

**ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
NIT:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
CC	79.946.569 de Bogotá D.C.		
No. De Proceso:	LP0-2021-043		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0897 del septiembre 18 de 2020, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL con NIT N° 901.505.619-5, representada legalmente por JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Justificación:	JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD <u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> CONDICIONES Y CANTIDADES ACTUALIZADAS. El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de Julio de 2022, el cual se le realizo la solicitud de ampliación por 6 meses mediante los oficios N°0295, N°0296 y N°0297 del 23 de Junio de 2022 dado a los fundamentos manifestados por la interventoría a cargo del INVIAS a través del contrato N° 1570 de 2021. Por lo tanto es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de Agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral –Rio Blanco, departamento del Tolima" por 6 días adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha actual de finalización del convenio.		

	<u>JUSTIFICACION LEGAL</u> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. <u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u> Esta modificación no conlleva adición en valor.
--	---

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

<u>CLAUSULAS</u>	
1) Modificatoria:	Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato 1784 del 27 de AGOSTO DE 2021, que establece el plazo del contrato, en adelante quedará así: 2) Plazo: " NUEVE (9) MESES, Y SEIS (6) DÍAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con: 1.- <u>la publicación de la misma y la aprobación de las partes:</u> CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. 2.- <u>La ampliación y aprobación de las garantías.</u>
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	MMVG - Abogada Oficina Contratación
Revisó:	Dra. Kateryne Leon Miranda– Directora de Contratación